



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL “PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO CORREDOR RUTA 3 BLVDS. VALSEQUILLO-HÉROES DEL 5 DE MAYO-CAPU DE LA CUENCA NORTE-SUR DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA” (PROYECTO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” (FONADIN), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA (GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO POR ENRIQUE ROBLEDO RUBIO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR MARTHA VÉLEZ XAXALPA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES; EN LO SUBSECUENTE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de agosto de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, diversas reformas a la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, que modernizan el marco jurídico del transporte, donde incluyen al Sistema de Transporte Público Masivo como nueva modalidad de transporte público de pasajeros, la cual considera el uso de carriles confinados en corredores troncales y de tecnologías de sistemas de cobro y despacho.
- II. El 21 de agosto de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO presentó al Grupo de Trabajo Consultivo (GTC) del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) del Fondo Nacional de Infraestructura el Proyecto Corredor Norte-Sur Línea 2 de la Zona Metropolitana de Puebla, Puebla, que incluye los dos corredores troncales, el Corredor Troncal por la calle 11 Norte –Sur y el Corredor Troncal por el Boulevard 16 de Septiembre y Boulevard Héroes del 5 de Mayo. El GTC emitió en relación a dicho Proyecto su recomendación considerándolo elegible de recibir apoyo financiero del FONADIN, sujeto a solventar las observaciones y recomendaciones realizadas y a que se obtuviera el registro en la Cartera de Proyectos de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para posteriormente someterlo a consideración de los órganos de gobierno del FONADIN.
- III. Mediante oficio no. DGFAUT/612/1161 de fecha 8 de octubre del 2012, el Titular de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Transporte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, emitió la no objeción al PROYECTO, sujeto a la preparación del Plan de Gestión Ambiental y Social derivado del Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU).

- IV. El 9 de octubre del 2012 la Unidad de Inversiones de la SHCP, otorgó el Registro en su Cartera de Proyectos con el número 12093110014 del “Proyecto de Transporte Masivo de la

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01219, Teléfono: (01 55) 52 70 12 00

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla”, con base en el Análisis Costo Beneficio del Proyecto, con los dos corredores troncales arriba mencionados, el cual elaboró el GOBIERNO DEL ESTADO, revisó la SCT y tramitó su Registro.

- V. El 12 de octubre de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO publicó en el Periódico Oficial, el Acuerdo del Secretario de Transportes por el que se aprobó el establecimiento del Segundo Corredor “Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla”.
- VI. El 15 de enero de 2013, el GOBIERNO DEL ESTADO puso en marcha el Primer Corredor de Transporte Público Masivo de pasajeros Chachapa -Tlaxcalancingo de la Zona Metropolitana de Puebla, con un Apoyo del Fondo Nacional de Infraestructura por \$394,150,000.00 millones (trescientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), aprobado el 28 de octubre de 2011, dando inicio al Sistema de Transporte Masivo denominado *Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA)*.
- VII. El 24 de julio de 2013, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONADIN, con base en el Acuerdo *CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/V*, suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero para el “Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla” (Proyecto), que incluye el Corredor Troncales 11 Norte –Sur y el Corredor Troncal 16 de Septiembre-5 de Mayo, para el cual el Fondo Nacional de Infraestructura otorgó al GOBIERNO DEL ESTADO un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por un monto de \$379’717,246.00 (Trescientos setenta y nueve millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial de los dos corredores troncales del Proyecto.
- VIII. El 16 de octubre de 2013, el GOBIERNO DEL ESTADO, en su carácter de Fideicomitente, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Recursos (FISO No. 2203 BRT Puebla Cuenca Norte-Sur), en el que se concentran las aportaciones del Fondo Nacional de Infraestructura y del GOBIERNO DEL ESTADO para los dos Corredores Troncales del Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla (ZMP).
- IX. El 6 de marzo de 2015, el GOBIERNO DEL ESTADO reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y el decreto que creó del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal de Carreteras de Cuota, asignándole en su objeto realizar la planeación, estudio, conservación, administración, operación y prestación del Sistema de Transporte Público Masivo y sus servicios auxiliares en forma directa o mediante el otorgamiento de concesiones.
- X. El 13 de abril de 2015, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONADIN , con base en el Acuerdo *CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-B*, suscribieron un Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 24 de julio de 2013, como resultado de la optimización del Proyecto en el Corredor Troncal 11 Norte-Sur, que se redujo en longitud de 19.7 km a 13 km y la aportación del Fondo Nacional de Infraestructura se redujo a \$297,400,000.00 (Doscientos

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

noventa y siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la inversión en la infraestructura vial de los dos corredores troncales y para la infraestructura especializada.

- XI. El GOBIERNO DEL ESTADO concluyó la infraestructura y puso en operación el Corredor Troncal 11 Norte-Sur del Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la ZMP, que denominó Línea 2 del Sistema RUTA, para el cual ejerció \$205'600,000.00 (Doscientos cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del Apoyo autorizado por FONADIN.
- XII. El GOBIERNO DEL ESTADO decidió diferir la realización del Corredor Troncal 16 de Septiembre- 5 de Mayo del Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte Sur de la ZMP, quedando un remanente por ejercer de \$105'000,00000 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.) incluidos sus productos financieros del Apoyo del FONADIN en el Fideicomiso FISO No. 2203 BRT Puebla Cuenca Norte-Sur, al mes de septiembre de 2017 de acuerdo al reporte fiduciario.
- XIII. El 2 de marzo de 2017, mediante oficio no. 0064, el GOBIERNO DEL ESTADO, solicitó a BANOBRAS, S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en relación al Corredor Troncal 16 de Septiembre - 5 de Mayo, que denominó Línea 3 del Sistema RUTA del “Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte Sur de la ZMP”, se sometiera a consideración de sus órganos de gobierno el cambio parcial al trazo original de dicho Corredor Troncal cambiando el tramo que iba por Avenida 16 de septiembre por el tramo por Boulevard Valsequillo y mantener el tramo por Boulevard Héroes del 5 de Mayo, para quedar como el Corredor Troncal Valsequillo-5 de Mayo-CAPU con una longitud de 15.3 km y autorización para otorgar un Apoyo de \$260'700,000.00 (Doscientos sesenta millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar parcialmente la inversión total estimada en \$1'188,720,595.04 (mil ciento ochenta y ocho millones setecientos veinte mil quinientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.) para este Corredor Troncal modificado.
- XIV. El 18 de mayo de 2017 la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Subsecretaría de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el oficio no. 4.3.-800/2017, manifestó su conformidad con los numerales 37.7.9 de las reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, y que el proyecto de referencia y la mencionada Ficha Técnica se apegan a las disposiciones normativas aplicables, y asimismo, el proyecto de infraestructura guarda congruencia con los programas y metas sectoriales, tal como lo establece el punto 11 de dichas Reglas de Operación.
- XV. El 17 de julio de 2017, la Unidad de Inversiones de la SHCP otorgó el Registro actualizado en la Cartera de Proyectos No. 12093110014 con base en la “Actualización del Análisis Costo-Beneficio del Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla”, elaborado por el GOBIERNO DEL ESTADO, revisado y tramitado por la SCT, que incluye el CORREDOR TRONCAL 11 NORTE-SUR ya realizado y el CORREDOR TRONCAL VALSEQUILLO – 5 DE MAYO- CAPU con su trazo modificado.
- XVI. Con fecha 7 de septiembre de 2017, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONADIN, se emitió el acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A1 mediante el cual “en relación al Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla y a los Acuerdos CT/1ª ORD/24-ABRIL-2013/V y CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-B, se toma

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*nota de la cancelación del remanente del Apoyo otorgado a la fecha de emisión de este Acuerdo, para el Corredor Ruta 3 (Blvds. 16 de septiembre-Héroes del 5 de Mayo) de la Red Urbana de Transporte Articulado de la Zona Metropolitana de Puebla”.*

**XVII.** Con fecha 7 de septiembre de 2017, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONADIN, se emitió el acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A2, mediante el cual *“con relación al Proyecto de Transporte Corredor Ruta 3 Blvds. Valsequillo-Héroes del 5 de Mayo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla (Proyecto) y a los Acuerdos CT/1ª ORD/24-ABRIL-2013/V y CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-B, el Comité Técnico del Fondo, atendiendo la recomendación favorable del Subcomité de Evaluación y Financiamiento (SEF), autoriza un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación por un monto de hasta \$260'700.000.00 (doscientos sesenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor del Gobierno del estado de Puebla, para destinarlo al componente de infraestructura del Proyecto, el cual no será mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total del Proyecto.”.*

*“El Apoyo estará sujeto a las bases siguientes: (1) el Promotor deberá suscribir con el Fiduciario un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la presente autorización; (2) en el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir a satisfacción del Fiduciario para el desembolso de los recursos objeto del Apoyo, y (3) previo a la celebración del CAF deberán encontrarse satisfechos los criterios de elegibilidad contenidos en el numeral 8 de las propias Reglas de Operación.”.*

*“En este sentido, con fundamento en el numeral 38.1, de las Reglas de Operación, considerando las justificaciones expuestas por el Promotor y el Fiduciario, el Comité del Fondo, atendiendo la recomendación favorable del SEF, autoriza la excepción al numeral 11, de las Reglas, en el sentido de que la suma a que se refiere dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del Proyecto, se efectúe una vez que inicie la operación del PROYECTO.”.*

*La autorización quedará sujeta a que el Gobierno del estado de Puebla, se obligue a entregar en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, a partir de la fecha del Acuerdo respectivo, al FONADIN, la liberación del pliego de observaciones, realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al Proyecto Corredor Ruta 2 de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur, de la Zona Metropolitana de Puebla.”*

**XVIII.** El GOBIERNO DEL ESTADO, con apego al Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A1 y previa solicitud del FONADIN, instruyó mediante oficio no. SIMMT-OS-2017 de fecha de 6 de diciembre 2017, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en su carácter de Institución Fiduciaria del FISO No. 2203 BRT Puebla Cuenca Norte-Sur, la cancelación en tiempo y forma de un monto de \$105'000,00000 (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye sus productos financieros respecto del remanente del Apoyo de FONADIN otorgado para el *Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte Sur de la Zona Metropolitana de Puebla del Corredor Ruta 3 (Blvds. 16 de Septiembre-Héroes del 5 de Mayo).*

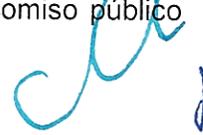
## DECLARACIONES:

### I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio en su carácter de institución fiduciaria del fideicomiso público



Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01219, Teléfono: (01 55) 52 70 12 00



“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

número 1936 “Fondo Nacional de Infraestructura” , a quien se define como FONADIN para fines de este Convenio.

- b) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.
- c) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- d) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- e) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONADIN) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para proyectos de infraestructura.
- f) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, dicho Órgano Colegiado autorizó la participación del Fondo Nacional de Infraestructura en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.
- g) En la Primera Sesión Ordinaria de 2011 del Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/1A ORD/25-FEBRERO-2011/XVII, dicho Órgano Colegiado aprobó la modificación a los “Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo”, con la finalidad de suprimir lo relativo al Convenio Marco de Adhesión al PROTRAM.
- h) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A2 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, donde se autoriza un Apoyo No Recuperable a favor del GOBIERNO DEL ESTADO para el desarrollo del PROYECTO, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- i) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

- j) El C. Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario del FONADIN, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80259\* de fecha 9 de junio de 2016. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- k) Asiste en la firma del presente Convenio el C. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Director de Transporte Masivo de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión.

**II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- b) La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece en sus artículos 3 y 17, fracciones I, II, y VIII, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará, entre otras Dependencias: con la Secretaría de Finanzas y Administración; de Infraestructura, Movilidad y Transportes.
- c) El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, Enrique Robledo Rubio, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, José Antonio Gali Fayad, del 1 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 79, fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 2, 3, 10, 11, párrafo segundo, 13, 14, 19, y 35, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 1, 4 fracción I, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- d) Con fecha 13 de diciembre de 2017, el C. Armando López Aguirre, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla, emitió el oficio no. CJG-CGJ-DAMP-20330/2017, por virtud del cual determinó procedente la suscripción del presente instrumento por parte del Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. Enrique Robledo Rubio.
- e) La Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes, Martha Vélez Xaxalpa, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, José Antonio Gali Fayad, con fecha 1 de febrero de 2017, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 19, y 41, fracción XXVI de la

" Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3, 5 fracción I, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.

- f) Mediante oficio no. DGABI/400000/052/2017, de fecha 28 de Septiembre de 2017, el FONADIN comunicó a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del GOBIERNO DEL ESTADO la autorización del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura respecto del otorgamiento a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, como Promotor del PROYECTO, mediante el Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A2 de: "...un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, por un monto de hasta \$260'700,000.00 (Doscientos sesenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), destinado a financiar una parte del componente de infraestructura cuyo presupuesto asciende a \$686'600,000.00 (seiscientos ochenta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, del Proyecto de Transporte Corredor Ruta 3 Blvd. Valsequillo-Héroes del 5 de Mayo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla (Proyecto). La inversión total estimada del Proyecto asciende a \$1,188.7 MDP, que incluye la inversión privada y el IVA."

...

"El Apoyo estará sujeto a los siguientes términos:

- a) El monto restante del presupuesto del componente de infraestructura más el 100% del IVA resultante de este presupuesto total, será aportado por el Promotor.
- b) El Promotor deberá suscribir con el FONADIN un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) dentro del plazo de 120 días (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la adopción del Acuerdo;
- c) En el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir a satisfacción del FONADIN para el desembolso de los recursos objeto del Apoyo;
- d) Se deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del FONADIN, los lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) y en la legislación federal aplicable.

Lo anterior en el entendido de que el Promotor se está obligando a entregar en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, a partir de la fecha del Acuerdo respectivo, al FONADIN, la liberación del pliego de observaciones, realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al Proyecto Corredor Ruta 2 de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur, de la Zona Metropolitana de Puebla, conforme a lo manifestado en su oficio CGTMT/088/2017 con fecha 27 de septiembre de 2017."

Cabe señalar que para efecto de actualizar el monto del Apoyo No Recuperable autorizado, antes señalado, se estará a lo previsto por el penúltimo párrafo de Regla 8 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura.

- g) El 12 de abril 2017, mediante oficio no. SDRSOT CGMA 939/2017, expediente DEPIA/MIA/P/028/17, el Coordinador General del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, emitió la "Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto denominado Actualización de Impacto Ambiental Modalidad Particular del

d.

  
7



“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

proyecto para la Construcción de la Red Urbana de Transporte Articulado de la Zona Metropolitana de Puebla, Tercera Etapa.” en los términos y condiciones señalados en la misma.

- h) El 2 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo conjunto de los Titulares de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes Carreteras de Cuota-Puebla, por el que aprueban el Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla, Corredor 3 Valsequillo CAPU.
- i) Mediante oficio no. III.420/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, el Subsecretario de Movilidad y Transportes informó al FONADIN que el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con la suficiencia presupuestal de hasta \$500,828,761.98 pesos (Quinientos millones, ochocientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.) para cubrir la APORTACIÓN ESTATAL.
- j) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A2 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, donde se autoriza un Apoyo No Recuperable a favor del GOBIERNO DEL ESTADO para el desarrollo del PROYECTO, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- k) Conocen las Reglas de Operación del FONADIN, los Lineamientos del PROTRAM y el MASTU y se obliga a cumplir integralmente con los términos y condiciones de los mismos.
- l) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- m) Todos los recursos que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- n) Tiene su Cédula de Identificación Fiscal con el número GEP850101-1S6.

### III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Se encuentran satisfechos los criterios de elegibilidad contenidos en el numeral 8 de las Reglas de Operación del FONADIN en términos del acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A2 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura.
- b) Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de las instancias competentes para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas y revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente Instrumento.
- c) En la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01219, Teléfono: (01 55) 52 70 12 00

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, las palabras o términos que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate. Además las palabras o términos que se escriban en este Convenio con la primera letra en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura o en los Lineamientos del PROTRAM, o en su caso por considerarse nombres propios.

- a) **APORTACIÓN ESTATAL:** Es la aportación económica, por un monto de al menos \$500,828,761.98 (Quinientos millones ochocientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos 98/100 M.M) que le corresponde aportar incondicional e irrevocablemente al GOBIERNO DEL ESTADO para financiar la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO que incluye:
- i. El 50% (cincuenta por ciento) restante del costo total de la inversión requerida para realizar las obras de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, conjuntamente con el APOYO.
  - ii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente del costo total de la inversión en la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, que se realice con el APOYO y la APORTACION ESTATAL.
  - iii. El 100% (cien por ciento) del costo total de los honorarios del o los SUPERVISORES DE OBRA y su IVA correspondiente.
  - iv. El 100% (cien por ciento) del costo total de la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO y su IVA correspondiente.
  - v. El 100% (cien por ciento) del costo de ESTUDIOS Y PERMISOS y el IVA correspondiente.
  - vi. El 100% (cien por ciento) de los derechos, impuestos, contribuciones, honorarios y gastos para la adquisición de TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente, requeridos para construir la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
  - vii. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
  - viii. Los recursos necesarios para la conclusión de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, para lo cual en su caso el GOBIERNO DEL ESTADO ampliará el monto de la APORTACION ESTATAL.






“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- b) **APOYO:** Es el Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por un monto de \$260,700,000.00 (Doscientos sesenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión, al 7 de septiembre de 2017, que el Fondo Nacional de Infraestructura otorga a favor del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para ser destinado, hasta donde alcance, para financiar hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo, sin incluir el IVA, de las obras señaladas en la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO. El APOYO será dispuesto por el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL, salvo por la excepción prevista en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

El APOYO no podrá rebasar el 50% (cincuenta por ciento) del costo total, sin incluir el IVA, de las obras señaladas en la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO y bajo ninguna circunstancia podrá destinarse el APOYO para algún concepto distinto a los señalados en el presente párrafo relativo a la obra pública.

- c) **CAPU:** Es la Central de Autobuses de Puebla, en la cual operan todas las líneas de autobuses foráneos, ubicada en Boulevard Norte, número 4222, Colonia. Las Cuartillas, C.P. 72050, Puebla, Puebla.
- d) **CENTRO DE CONTROL.-** Es el centro de control operativo del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, que comprende oficinas equipadas con sistemas informativos de cómputo y software y con telecomunicaciones para el control y monitoreo de la operación y del recaudo de las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS del sistema RUTA, operado por el ENTE GESTOR, que permite habilitar centros de control espejo para los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE.
- e) **CETRAM-CAPU:** Es el Centro de Transferencia Modal ubicado en la CAPU, para transbordo de pasajeros entre las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS, así como con autobuses foráneos y otros modos de transporte, como taxis, automóviles particulares y bicicletas.
- f) **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:** Comprende las acciones para la realización de las obras e instalaciones de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, los ESTUDIOS Y PERMISOS, el pago de honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, la adquisición de los TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía.
- g) **COMPONENTE DE TRANSPORTE:** Consiste en las diversas acciones y gestiones necesarias para desarrollar el servicio de transporte público masivo del PROYECTO que incluyen, la modernización del marco jurídico, el fortalecimiento institucional del ENTE GESTOR, la organización empresarial de los transportistas, la restructuración de rutas de autobuses de transporte público, optimización y adquisición de la flota de autobuses, la implementación de un SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y la constitución de un FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, la implementación de la ESTACION DE GAS, entre otros.

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01219, Teléfono: (01 55) 52 70 12 00

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- h) **CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE:** Es la empresa o empresas constituidas como sociedad mercantil, que se integrarán por los concesionarios que actualmente operan las rutas en el área de influencia del PROYECTO, a quienes el GOBIERNO DEL ESTADO otorgará la concesión para prestar el servicio del Sistema Integrado de Transporte Público Masivo de las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS del PROYECTO.
- i) **CONTRATISTA:** Es la persona que suscriba conforme a la normatividad federal aplicable con el GOBIERNO DEL ESTADO un CONTRATO DE OBRA.
- j) **CONTRATO DE OBRA:** Es el contrato que el GOBIERNO DEL ESTADO suscriba conforme a la normatividad federal aplicable, para la construcción e instalación de los diferentes componentes de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO que se financian parcialmente con el APOYO.
- k) **CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO - CAPU:** Es el tercer Corredor Troncal con carril confinado para Transporte Masivo del Sistema Integrado de Transporte Masivo “RUTA”, de aproximadamente 15.3 km, que contará con la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, que incluye la INFRAESTRUCTURA VIAL ESPECIALIZADA, para uso reservado de los autobuses de las RUTAS TRONCALES, las ESTACIONES a cada 400 metros en promedio, la TERMINAL VALSEQUILLO y el CETRAM-CAPU. El Corredor Troncal está compuesto por los siguientes 2 tramos :
- TRAMO 1 del Corredor Troncal de aproximadamente 7.9 km por Boulevard Valsequillo desde la TERMINAL VALSEQUILLO hasta entroncar con el Corredor Troncal 11 Norte Sur de la Línea 2 del Sistema RUTA, con 13 ESTACIONES y la TERMINAL VALSEQUILLO, que incluye la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARA DEL PROYECTO en un tramo del extremo sur del Boulevard Valsequillo.
  - TRAMO 2 del Corredor Troncal de aproximadamente 7.4 km por Boulevard Héroes del 5 de Mayo, desde el entronque con Boulevard Valsequillo hasta la CAPU, con 15 ESTACIONES y el CETRAM -CAPU.
- l) **ENTE GESTOR:** Es el Organismo público descentralizado estatal denominado “Carreteras de Cuota-Puebla” responsable de la planeación, administración, supervisión y control de la gestión eficiente y calidad del servicio del sistema integrado de transporte de las RUTAS TRONCALES y ALIMENTADORAS del PROYECTO.
- m) **EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:** Comprende el EQUIPO DE TRANSPORTE, el EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, y la ESTACIÓN DE GAS NATURAL y el Equipamiento de los PATIOS DE ENCIERRO Y TALLERES, que serán realizados con inversión privada.
- n) **EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO:** Comprende los equipos de cómputo y software, los de telecomunicaciones y otros equipos y mobiliario en el CENTRO DE CONTROL, el equipamiento de control de acceso y validación de tarjetas en ESTACIONES, el CETRAM-CAPU y la TERMINAL VALSEQUILLO, las máquinas

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

expendedoras y de recarga de tarjetas, así como el equipamiento de control y recaudo a bordo de los autobuses de las RUTAS TRONCALES Y ALIMENTADORAS.

- o) **EQUIPO DE TRANSPORTE:** Consiste en la adquisición de autobuses con inversión privada del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE para el PROYECTO, compuesta, en principio, por 72 autobuses a gas natural comprimido, de los cuales 37 son para las RUTAS TRONCALES con puerta izquierda, 12 de ellos son autobuses articulados de 18 metros para 160 pasajeros y 25 autobuses tipo padrón de 12 metros para 100 pasajeros, y para prestar el servicio de las RUTAS ALIMENTADORAS, 35 autobuses convencionales de 8 metros para 60 pasajeros, con puerta derecha.
- p) **ESTACIONES:** Son las obras e instalaciones de infraestructura no vial especializada para el Transporte Masivo que consiste en las estaciones en las paradas oficiales de los autobuses para ascenso y descenso de los pasajeros, de piso alto ubicadas cada 400 m en promedio del lado izquierdo junto al camellón central de la vialidad del CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO – CAPU, que en principio suman 28 de las cuales 13 estarán en el Tramo 1 Corredor Troncal por Boulevard Valsequillo y 15 en el Tramo 2 Corredor Troncal por el Boulevard Héroes del 5 de Mayo. Las estaciones diseñadas, con estructuras de acero y concreto, con un techo ligero de multipanel con muros de cristal templado, desplantado en una plataforma de concreto con una altura de 100 cm, con señalización y mobiliario urbano, con asientos para la espera y señales de información sobre las rutas y recorridos.
- q) **ESTACIÓN DE GAS NATURAL:** Estación que realizará con inversión privada en la TERMINAL VALSEQUILLO, para suministro de gas natural comprimido para los autobuses del PROYECTO, que comprende las obras y equipamiento, tubería de suministro, instalaciones de descarga, almacenamiento y compresión del gas natural.
- r) **ESTUDIOS Y PERMISOS:** Son los estudios técnicos, financieros, legales y ambientales, así como las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la implementación de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.
- s) **FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA:** Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago que el GOBIERNO DEL ESTADO deberá constituir en el FIDUCIARIO, a satisfacción del FONADIN, cuyos fines serán, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL a que se refiere el presente Convenio, a efecto de aplicarlos en PARI PASSU en la ejecución de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en el mencionado Fideicomiso.
- t) **FIDEICOMISO DE OPERACIÓN:** Es el fideicomiso privado constituido por los CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del FONADIN, que administrará los ingresos del cobro de las tarifas de pasaje mediante el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, para distribuir los pagos que correspondan de acuerdo a la prelación acordada, para el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, para el PROVEEDOR DE CONTROL Y RECAUDO, al proveedor de la ESTACION DE GAS, así como lo que corresponda pagar a los Bancos por los créditos contratados para financiar el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

- u) **FIDUCIARIO:** Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- v) **FONADIN:** Es el Fideicomiso Público número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, en el cual, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.
- w) **GOBIERNO DEL ESTADO:** Es el Gobierno del Estado de Puebla.
- x) **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO:** Consiste en las obras viales, obras inducidas y complementarias para la construcción de un carril de aproximadamente 1.4 kilómetros de longitud por sentido para tránsito general que amplía la sección del arroyo vial en un tramo del CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO – CAPU en el extremo sur del Boulevard Valsequillo, para liberar el derecho de vía requerido para construir el INFRAESTRUCTURA VIAL ESPECIALIZADA en este tramo del Corredor Troncal y que se realizará totalmente con recursos de la APORTACION ESTATAL. Estas obras son necesarias para facilitar el flujo vehicular general en la parte inicial del CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO – CAPU.
- y) **INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO:** Consiste en las obras públicas e instalaciones de la infraestructura especializada para el Transporte Masivo del **CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO - CAPU** que realizará el GOBIERNO DEL ESTADO con inversión pública financiada con el APOYO y la APORTACION ESTATAL y que se compone por las obras de INFRAESTRUCTURA VIAL ESPECIALIZADA del TRAMO 1 y del TRAMO 2 del Corredor Troncal, las ESTACIONES, la TERMINAL VALSEQUILLO y el CETRAM-CAPU. Ambos tramos del Corredor Troncal con semáforos inteligentes y fibra óptica.
- z) **INFRAESTRUCTURA VIAL ESPECIALIZADA:** Son las obras e instalaciones de la infraestructura vial especializada para el Transporte Masivo del **CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO - CAPU**, que consisten en las obras preliminares como demoliciones y desmantelamientos, y de pavimentación con concreto hidráulico de un carril confinado por sentido del lado izquierdo al centro de las vialidades del Corredor Troncal de 3.5 m de ancho, reservado para la circulación de los autobuses de las RUTAS TRONCALES, además de las obras a lo largo del Corredor Troncal para adecuaciones viales, guarniciones y banquetas, cruces y puentes peatonales, seguridad vial y accesibilidad universal, señalización vial, alumbrado público, drenaje pluvial, canalizaciones para fibra óptica y semaforización, obras inducidas e imagen urbana y las bases de cimentación para las ESTACIONES. Asimismo el suministro e instalaciones de la fibra óptica y semaforización inteligente y controles con prioridad para el transporte público.
- aa) **INVERSIÓN PRIVADA:** Es el total de gasto de capital privado, con capital de riesgo y/o crédito, requerido para invertir en la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE, y la implementación del EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y DE RECAUDO y la ESTACIÓN DE GAS NATURAL; que realizarán el CONCESIONARIO DEL

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

TRANSPORTE, el PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y DE RECAUDO y el operador de la ESTACION DE GAS.

- bb) **INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO:** Es el total de gasto de capital público y privado, con capital de riesgo o créditos, que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye la inversión destinada para la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y para el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.
- cc) **IVA:** Es el Impuesto al Valor Agregado.
- dd) **MASTU:** Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.
- ee) **PARI PASSU:** Al mismo tiempo y en la misma proporción, forma en que serán aplicados los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL para realizar la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.
- ff) **PATIO DE ENCIERRO Y TALLER:** Son las áreas pavimentadas de estacionamiento y edificaciones necesarias para resguardo del EQUIPO DE TRANSPORTE y para el taller para mantenimiento de los autobuses de las RUTAS TRONCALES y ALIMENTADORA, que se ubicarán en la TERMINAL VALSEQUILLO.
- gg) **PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO:** Es la empresa a quien el GOBIERNO DEL ESTADO otorgue, conforme a la normativa aplicable, la concesión, contrato de prestación de servicios o el esquema de asociación público privada que se determine en su momento, para la prestación de los servicios del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- hh) **PROYECTO:** Es el desarrollo del sistema integrado tronco alimentado de transporte público masivo del CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO-CAPU de la Zona Metropolitana de Puebla con participación pública y privada, compuesta por el APOYO, la APORTACION ESTATAL, y la INVERSION PRIVADA; el cual incluye la realización de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO con inversión pública y la implementación de la COMPONENTE DE TRANSPORTE con el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO con inversión privada. El proyecto formará parte del Sistema Integrado de Transporte Público Masivo denominado RUTA.
- ii) **PROTRAM:** Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, incluyendo sus modificaciones.
- jj) **RUTA:** Es el Sistema Integrado de Transporte Público Masivo de la Zona Metropolitana de Puebla que el GOBIERNO DEL ESTADO denominó como la Red Urbana de Transporte Articulado.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

- kk) **RUTAS ALIMENTADORAS:** Son una red de rutas con autobuses de 60 pasajeros que permiten atender la demanda con viajes de alimentación que conectan con las RUTAS TRONCALES con tarifa integrada en las ESTACIONES y Terminales de los Corredores Troncales. Para el CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO-5 DE MAYO-CAPU, son 5 RUTAS ALIMENTADORAS, una de ellas sobre la Avenida 16 de Septiembre.
- ll) **RUTAS REMANENTES:** Son las rutas con autobuses de baja capacidad que aún no están integradas al Sistema de Transporte Público Masivo.
- mm) **RUTAS TRONCALES.** Son las siguientes dos rutas de servicio de transporte público masivo que circularán por el CORREDOR TRONCAL 3 VALSEQUILLO – 5 DE MAYO - CAPU con autobuses articulados para 160 pasajeros y autobuses padrón para 100 pasajeros con puertas del lado izquierdo de piso alto:
- **La Ruta Troncal Línea 3 A:** Presta el servicio de transporte público masivo con 5 autobuses articulados y 12 autobuses padrón, con un derrotero de 12.2 km por sentido, que inicia en la TERMINAL VALSEQUILLO y circula por el Tramo 1 del Corredor Troncal 3 por el Boulevard Valsequillo hasta entroncar con el Corredor Troncal 11 Norte-Sur, en la estación Panteones, que es el Corredor 2 de la RUTA, continuando su recorrido por este Corredor hasta el cruce con la Avenida Héroe de Nacozari, donde retorna.
  - **La Ruta Troncal Línea 3 B:** Presta el servicio de transporte público masivo con 7 autobuses articulados y 13 padrón, con un derrotero de 14.5 km por sentido, que parte de la TERMINAL VALSEQUILLO y circula por el Tramo 1 del Corredor Troncal 3 por Boulevard Valsequillo por 7.4 Km hasta entroncar con Boulevard Héroes del 5 de Mayo del Tramo 2 del Corredor Troncal 3 y por este circula hasta el CETRAM–CAPU, donde retorna.
- nn) **SCT:** Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- oo) **SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO:** El sistema se compone por: i) el CENTRO DE CONTROL, con sus instalaciones, equipamiento y software de computación y telecomunicaciones, ii) el equipamiento a bordo de los autobuses en las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS para disponer de información de recorridos de las rutas, autobuses, pasajeros y recaudo con objeto de planear, supervisar, controlar y monitorear los autobuses, iii) el servicio de ayuda a la explotación eficiente de las rutas y autobuses, iv) el servicio de recaudo mediante tarjetas de prepago o en efectivo y v) el servicio de información al usuario.
- pp) **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO:** Es el sistema tronco alimentador de transporte público masivo de RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS de los Tres Corredores Troncales Líneas 1, 2 y 3 que conformarán el sistema RUTA, con integración física, operacional y tarifaria para la Zona Metropolitana de Puebla.
- qq) **SUPERVISOR DE OBRA:** Es la persona(s) física o moral que contratará el GOBIERNO DEL ESTADO a satisfacción del FONADIN con la APORTACION ESTATAL bajo la

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

normativa federal aplicable para verificar que la realización de las obras de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y en el CONTRATO DE OBRA respectivo.

- rr) **TERMINAL VALSEQUILLO:** Es la obra de infraestructura no vial especializada para Transporte Masivo, que consiste en una Terminal para autobuses ubicada en Valsequillo sobre el Boulevard Valsequillo, ahora Boulevard Carlos Camacho Espíritu, que incluye los andenes para ascenso y descenso de pasajeros y áreas de maniobras para los autobuses de las RUTAS TRONCALES y ALIMENTADORAS, con las edificaciones y equipamiento de operación y administración, el PATIO DE ENCIERRO Y TALLER, estación de lavado y la ESTACIÓN DE GAS NATURAL.
- ss) **TERRENOS:** Son los terrenos que el GOBIERNO DEL ESTADO destinará para la construcción de la TERMINAL VALSEQUILLO, el CETRAM-CAPU y la ESTACIÓN DE GAS NATURAL del PROYECTO.
- tt) **ZMP:** Zona Metropolitana de Puebla conformada por 18 municipios, donde destacan por su población: Puebla, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Amozoc.

**SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura referida en el acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A2, el objeto de este Convenio es que el Fondo Nacional de Infraestructura otorga a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación por un monto de hasta \$260,700,000.00 (Doscientos sesenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalentes en Unidades de Inversión al 7 de septiembre de 2017, definido como el APOYO , para destinarlo exclusivamente a la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO sin incluir el IVA, a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y no será mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO. El APOYO se otorga con el compromiso del GOBIERNO DEL ESTADO de desarrollar el PROYECTO conjuntamente con la APORTACION ESTATAL y propiciando la participación de la inversión privada, en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, el FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarse a financiar la realización del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

### TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL.

- a. El APOYO que otorga el FONADIN, deberá destinarse para pagar en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL, hasta donde alcance los siguientes conceptos de inversión:
  - i. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total sin incluir el IVA de la inversión en la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.
- b. Tratándose de la APORTACION ESTATAL, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

realizar la APORTACION ESTATAL que deberá destinarse a pagar los siguientes conceptos de inversión de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO:

- i. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión requerida para realizar las obras de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, conjuntamente con el APOYO.
- ii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la inversión en la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, que se realice con el APOYO y con la APORTACIÓN ESTATAL.
- iii. El 100% (cien por ciento) del costo total de los honorarios del o los SUPERVISORES DE OBRA, incluyendo el IVA correspondiente.
- iv. El 100% (cien por ciento) del costo total de la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO y su IVA correspondiente.
- v. El 100% (cien por ciento) del costo de ESTUDIOS Y PERMISOS y el IVA correspondiente.
- vi. El 100% (cien por ciento) de los derechos, impuestos, contribuciones, honorarios y gastos para la adquisición de TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente, requeridos para construir la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- vii. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- viii. Los recursos necesarios para la conclusión de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, para lo cual en su caso el GOBIERNO DEL ESTADO ampliará el monto de la APORTACION ESTATAL.

El FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y los incisos i, ii, iii y vii de la APORTACIÓN ESTATAL y en su caso el inciso viii se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarse a financiar la realización de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las Partes convienen que los recursos del APOYO se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya depositado los recursos que correspondan en una o varias exhibiciones de la APORTACION ESTATAL.

El GOBIERNO DEL ESTADO, incrementará su APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en caso de requerirse recursos adicionales para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO realizará directamente los pagos correspondientes a los incisos iv, v y vi de la APORTACION ESTATAL por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración,

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

que ejecutará conforme a la normativa estatal aplicable sin requerir APOYO ni que sea a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las PARTES están de acuerdo en que las aportaciones del APOYO y de la APORTACION ESTATAL que realicen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA se pueden aplicar, en su caso, para cubrir las escalatorias de los precios unitarios previstas en los CONTRATOS DE OBRA conforme a la normatividad federal aplicable y para modificaciones o ajustes de costos de la misma, justificadas y aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y el SUPERVISOR DE OBRA, en términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, en caso de que se requieran modificaciones o ajustes de costos de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, que afecten el desarrollo del PROYECTO, se deberá obtener previamente por escrito el visto bueno del FONADIN.

El FIDUCIARIO deberá reintegrar al FONADIN los recursos remanentes y el total de los productos financieros que se generen del APOYO depositado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, salvo que el FONADIN autorice por escrito destinarlos a la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, previa solicitud del GOBIERNO DEL ESTADO, debidamente fundada y motivada.

El GOBIERNO DEL ESTADO está de acuerdo en que los rendimientos financieros que se generen de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrán destinarse, a cubrir los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente. En el entendido de que si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto.

El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a aportar los recursos económicos adicionales suficientes, aumentando la APORTACION ESTATAL, al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos y/o de las contribuciones de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, los estudios, gerencia del proyecto, supervisión de obra, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

**CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO.** El FONADIN efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO, conforme al procedimiento que se indica en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya acreditado a satisfacción del FONADIN, las condiciones suspensivas siguientes:

**1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:**

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

- a. Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva del APOYO, emitida por un servidor público facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA, para que la aplicación del APOYO se realice en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL para la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, conforme se establece en la cláusula SÉPTIMA.
- b. Entregar al FONADIN copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá de incluir al menos lo siguiente:
  - i. Que el FONADIN cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA con un representante y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
  - ii. Que para el caso de las decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente el voto favorable del representante del FONADIN, y
  - iii. El representante del FONADIN deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción y cuando menos 1 (un) año posterior a la fecha en que se formalicen los finiquitos de obra de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.
- c. Entregar al FONADIN en original, el oficio de suficiencia presupuestal respecto de los recursos económicos por un monto de hasta \$500,828,761.98 (Quinientos millones ochocientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos 98/100 M.N) de la APORTACIÓN ESTATAL
- d. Entregar al FONADIN, la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la primera transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA por la cantidad de \$ 70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), con el recurso cuyo origen determine el GOBIERNO DEL ESTADO acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- e. Concluya en un plazo de 90 (noventas) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, la devolución al FONADIN de un monto de \$105,000,000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye sus productos financieros respecto del remanente del Apoyo de FONADIN conforme al Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A1.
- f. Entregar al FONADIN un ejemplar original para cotejo y copia simple de los CONTRATOS DE OBRA realizados conforme a normativa federal aplicable.
- g. Entregar al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DEL ESTADO, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de contratación

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

de las obras de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, se apega y cumple con la normativa federal aplicable en la materia.

- h. Entregar al FONADIN, a su entera satisfacción, un ejemplar original para cotejo y copia simple del contrato para el SUPERVISOR DE OBRA realizado conforme a la normativa federal aplicable.
- i. Entregar al FIDUCIARIO y al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipos de los CONTRATOS DE OBRA y la relativa al del SUPERVISOR DE OBRA.
- j. Entregar al FONADIN un oficio en donde manifieste que el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, a fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y, que en su caso, el derecho de vía requerido esté liberado.
- k. Entregar al FONADIN un oficio, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU, y que se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y Social y con el visto bueno en su caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- l. Entregar al FONADIN un oficio en el que se obligue a que la suma del APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, no deberá ser mayor al 66% (Sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.
- m. Entregar el GOBIERNO DEL ESTADO al FONADIN, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/VII-A2, la liberación del pliego de observaciones realizadas al Proyecto Corredor Ruta 2 de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur, de la Zona Metropolitana de Puebla por la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se tienen por cumplidas en su totalidad.
- n. La autorización por parte del Delegado del Centro INAH-Puebla de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, respecto a la implementación del PROYECTO.

Salvo por lo dispuesto en los incisos e) y m), las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento. En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONADIN podrá prorrogar el plazo de considerarlo procedente, con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO, excepto por el plazo establecido en el inciso m) que no podrá ampliarse, salvo con autorización del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura. Las prórrogas mencionadas que requiera el GOBIERNO DEL ESTADO deberán ser solicitadas, debidamente fundadas y motivadas previamente al vencimiento del plazo mencionado.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

## 2.- Condiciones Suspensivas aplicables para desembolsos subsecuentes del APOYO:

- a) Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un servidor público facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA, para que aplicación del APOYO se realice en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL para la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO conforme se establece en la cláusula SÉPTIMA.
- b) Depositar previamente en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA el monto correspondiente de la APORTACIÓN ESTATAL para pagar con el APOYO las estimaciones de obra conforme a la cláusula TERCERA y SEPTIMA, para lo cual entregará al FONADIN, la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN ESTATAL correspondiente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- c) Entregar al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN, un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA así como de su respectiva SUPERVISIÓN DE OBRA, en caso de ser nuevos respecto del primer desembolso.
- d) Entregar al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DEL ESTADO, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de contratación de las obras de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, se apega y cumple con la normativa federal aplicable en la materia, en caso de ser nuevos CONTRATOS DE OBRA respecto del primer desembolso.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN INFRAESTRUCTURA.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONADIN a lo siguiente, respecto al COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO:

- a) Realizar la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normativa federal aplicable, en un plazo que no excederá de 12 (doce) meses contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO funde y motive plenamente y por escrito la respectiva justificación, a satisfacción del FONADIN.
- b) Elaborar los documentos de los procedimientos de contratación conforme a la normativa federal que se realicen con relación a la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO que se efectúe con la participación del APOYO, previa no objeción del FONADIN.
- c) Asignar los CONTRATOS DE OBRA y de SUPERVISIÓN DE OBRA en términos de la legislación federal aplicable. El criterio utilizado por el GOBIERNO DEL ESTADO para

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

evaluar las propuestas de los participantes en el procedimiento de contratación deberá ser distinto al de puntos y porcentajes.

- d) Realizar el pago total con la APORTACIÓN ESTATAL de los ESTUDIOS Y PERMISOS con su correspondiente IVA, para llevar a cabo la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, con un diseño físico para una operación eficiente del transporte público masivo y con accesibilidad universal.
- e) Adjudicar el contrato de SUPERVISOR DE OBRA conforme a la normativa federal aplicable, con la no objeción del FONADIN.
- f) Realizar en tiempo y forma, la APORTACIÓN ESTATAL, con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos para pagar oportunamente en PARI PASSU conjuntamente con el APOYO las obras de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, conforme al presente convenio. Para ello, realizará la primera APORTACION ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA antes del 28 de febrero de 2018 hasta la cantidad de \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), y la aportación remanente en el ejercicio presupuestal del año 2018.
- g) Realizar la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la legislación aplicable con recursos de la APORTACION ESTATAL para cubrir el costo total y su IVA correspondiente, en un plazo que no deberá exceder de 12 meses contados a partir del primer desembolso del APOYO.
- h) Autorizar conforme a las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento, explotación y demás que pudieren resultar indispensables para la liberación del derecho de vía y adquisición de los TERRENOS para realizar la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- i) Apoyar a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- j) Supervisar la correcta ejecución de las obras de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO y de la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA.
- k) Realizar la conservación y vigilancia del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, una vez concluida con sus recursos presupuestales, si el PROYECTO no genere recursos suficientes para estos conceptos.
- l) Estructurar el esquema de administración, operación y mantenimiento de las ESTACIONES, el CETRAM-CAPU y la TERMINAL DE VALSEQUILLO.
- m) Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas y de seguimiento de la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, que se establecen en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL COMPONENTE DE TRANSPORTE.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONADIN a lo siguiente, respecto al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO:

- a) Fortalecer al ENTE GESTOR con personal suficiente y bien capacitado para realizar las funciones de regulación, planeación, administración, así como la supervisión del CENTRO DE CONTROL.
- b) Planear y reestructurar las rutas actuales en la zona de influencia del PROYECTO para conformar el sistema integrado de transporte público masivo con las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS del CORREDOR 3 VALSEQUILLO-5 DE MAYO-CAPU aprovechando el CARRIL CONFINADO y optimizando la flota de autobuses.
- c) Reorganizar a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros actuales en la zona de influencia del PROYECTO, constituyendo preferentemente una sola sociedad mercantil, a quien le otorgará una concesión para operar las RUTAS TRONCALES y ALIMENTADORAS y así constituir al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE del PROYECTO.
- d) Concertar con el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE del PROYECTO y el equipamiento de talleres con inversión privada.
- e) Establecer el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO con un proveedor privado especializado y supervisar la realización eficiente y oportuna para su puesta en operación.
- f) Constituir la ESTACION DE GAS con un proveedor privado y supervisar la realización eficiente, segura y oportuna para puesta en operación.
- g) Constituir el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, con los concesionarios y proveedores de servicios del PROYECTO y donde el FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico al menos durante 2 (dos) años de operación del PROYECTO.
- h) Concertar con los concesionarios y prestadores de servicio del PROYECTO, que se alcance luego de los primeros 3 (tres) meses de pre operación una INVERSIÓN PRIVADA de cuando menos el 34% (Treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, para la puesta en marcha del PROYECTO.
- i) Poner en operación el servicio de transporte público masivo de las RUTAS TRONCALES Y ALIMENTADORAS del PROYECTO en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses después de concluida la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO lo motive y funde plenamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN.
- j) Concertar con los concesionarios del PROYECTO que aporten como capital mínimo el 20% (veinte) de su inversión privada y que los accionistas no podrán retirar, directa o indirectamente, el capital suscrito hasta por lo menos después de concluido el segundo año de operación del PROYECTO.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

- k) Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas y de seguimiento de la ejecución de la COMPONENTE DE TRANSPORTE que se establecen en la cláusula decima segunda.

#### **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO DEL APOYO AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.**

El FONADIN realizará el desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO en la proporción que corresponda para la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO después de que el GOBIERNO del ESTADO haya realizado su APORTACION ESTATAL correspondiente según la cláusula TERCERA y una vez que se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en la cláusula CUARTA del presente Convenio.

El FONADIN entregará el APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva del GOBIERNO DEL ESTADO señalada en el inciso a), numerales 1 y 2 de la cláusula CUARTA, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO haya cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula CUARTA del presente Instrumento.

#### **OCTAVA. PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO Y DEL SUPERVISOR DE OBRA.**

El FIDUCIARIO realizará la disposición del APOYO con la APORTACIÓN ESTATAL para aplicarla en PARI PASSU para el pago de los anticipos y las estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.

Excepcionalmente y previa autorización por escrito del FONADIN y siempre que éste oportunamente lo informe a su Comité Técnico, el FIDUCIARIO podrá disponer inicialmente del 100% (cien por ciento) únicamente respecto de la primera transferencia prevista en la cláusula CUARTA, numeral 1, inciso d) y posteriormente de lo que corresponda al APOYO sin incluir el IVA a efecto de alcanzar la proporción establecida en la cláusula TERCERA para los subsecuentes pagos de estimaciones de obra.

Adicionalmente, conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, se deberá cumplir con los siguientes términos:

- a) El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FIDUCIARIO previamente copia de todos los CONTRATOS DE OBRA y de SUPERVISIÓN relacionados con el PROYECTO, así como de las fianzas de cumplimiento y de los anticipos.
- b) El GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de los funcionarios responsables de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y de Transportes, instruirá por escrito el pago al FIDUCIARIO de los anticipos y de las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de que se trate; para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE

*“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”*

OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de los funcionarios facultados de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

- c) Una vez recibidas las estimaciones de obra de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, conforme al inciso anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones correspondan a los CONTRATOS DE OBRA autorizados para su pago en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN ESTATAL para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DEL ESTADO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsane el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto el GOBIERNO DEL ESTADO le haya indicado previamente y por escrito, el importe de la estimación de obra correspondiente de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.

El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

- d) Con independencia de lo anterior, el FONADIN en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a la ejecución de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONADIN tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONADIN a través del Secretario del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- e) En tanto los recursos del APOYO, y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- f) Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y de los productos financieros que éste haya generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONADIN, de igual manera, los remanentes de la APORTACIÓN ESTATAL y los intereses que esta haya generado, se entregarán al GOBIERNO DEL ESTADO, previa instrucción que reciba de estos donde indiquen los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- g) Por lo que se refiere al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA los realizará el FIDUCIARIO con cargo exclusivamente a la APORTACIÓN ESTATAL depositada previamente en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo que disponga el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- h) Los honorarios del FIDUCIARIO serán cubiertos con recursos del GOBIERNO DEL ESTADO, que podrá ser con cargo a los productos financieros de la APORTACION ESTATAL generados el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en el entendido de que si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga incondicional e irrevocablemente a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto.

**NOVENA. DEL ENLACE.** EL GOBIERNO DEL ESTADO designa como enlaces con el FONADIN para la ejecución del PROYECTO a los siguientes funcionarios:

- a) Coordinador General del Proyecto: el Subsecretario de Movilidad y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.
- b) Responsable Técnico de la realización del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA: el Subsecretario de Infraestructura y Comunicaciones de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la realización, seguimiento y supervisión de las obras y acciones del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, así como la aceptación final de la ejecución que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA y del SUPERVISOR DE OBRA.
- c) Responsable Financiero ante el FONADIN: el Titular de la Dirección de Tesorería adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración, para darle seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONADIN como por el GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- d) Responsable de Operación: el Subsecretario de Movilidad y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, para dar seguimiento a las obligaciones del GOBIERNO DEL ESTADO del COMPONENTE DE TRANSPORTE.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

El GOBIERNO DEL ESTADO comunicará previamente y por escrito al FONADIN y al FIDUCIARIO, en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los responsables del seguimiento del PROYECTO a más tardar en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se pretenda realizar el cambio.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.** El SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que entregue al FONADIN por escrito toda la información que le solicite en relación con ejecución de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA en términos de la normatividad federal aplicable, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a llevarlo a cabo, con la previa conformidad por escrito del FONADIN.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que en caso de que éste último detecte algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, lo notifique de inmediato por escrito en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONADIN y el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para que FIDUCIARIO suspenda los pagos que se encuentren en trámite. El CONTRATISTA y el GOBIERNO DEL ESTADO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe la suspensión de pago de las estimaciones de obra correspondientes.

El SUPERVISOR DE OBRA validará en términos del presente Convenio, las estimaciones que sean presentadas por el CONTRATISTA.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y el total del IVA generado por dicho concepto, serán pagados con los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, depositados al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con la previa conformidad del FONADIN y del GOBIERNO DEL ESTADO.

**DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.** El GOBIERNO DEL ESTADO presentará al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA el avance de la liberación de derecho de vía, afectaciones y adquisición de TERRENOS, así como de los ESTUDIOS Y PERMISOS requeridos y la formalización de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.



*“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”*

El FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL, este último instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, que entre otros, deberá contener:

- a) El avance físico-financiero de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.
- b) La aceptación final de la terminación de los CONTRATOS DE OBRA, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA.

El FONADIN tendrá derecho a solicitar al SUPERVISOR DE OBRA en cualquier momento la información que considere necesaria en relación a cualquier CONTRATO DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, y tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibirla, el FONADIN podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO deberá entregar un informe por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, y demás asuntos que sean relevantes.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA derivados de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA y emitir los Avisos de Inicio de Operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN.

En relación a la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que se realizará con 100% con recursos de la APORTACION ESTATAL, las Partes convienen en que el GOBIERNO DEL ESTADO informará trimestralmente al FONADIN el estado que guarde el proceso de contratación y el avance de su construcción para su oportuna puesta en operación al mismo tiempo que se concluya la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO informará al FONADIN semestralmente, después del inicio de operación, sobre el estado de conservación de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y nivel de seguridad vial.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FONADIN los informes semestrales del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU sobre la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, hasta un año después de su puesta en operación.

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

**DÉCIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMPONENTE DE TRANSPORTE.**

Las Partes convienen en que para dar seguimiento al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONADIN, a través del ENTE GESTOR o el ENLACE DE OPERACION, a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO y hasta por un plazo de 2 (dos) años después del inicio de la operación del PROYECTO, respecto a lo siguiente:

- a) Fortalecimiento del ENTE GESTOR.
- b) Reestructuración de las rutas y racionalización del parque vehicular para operar un sistema tronco alimentador de transporte público eficiente.
- c) Constitución de la(s) empresa(s) del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.
- d) Adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE y del equipamiento de los talleres y mantenimiento del EQUIPO DE TRANSPORTE.
- e) Contratación o concesión del PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y avance para su puesta en operación con tarifa integrada.
- f) Contratación o concesión para la ESTACIÓN DE GAS y avance para su puesta en operación.
- g) Constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- h) Puesta en operación de las RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS y productividad en operación.
- i) El aforo de pasajeros y la calidad del servicio del PROYECTO.
- j) Uso y destino de los recursos provenientes de la explotación del PROYECTO.

Además, el GOBIERNO DEL ESTADO entregará en forma semestral al FONADIN los informes del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU, durante el siguiente año posterior a la entrada en operación del PROYECTO.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO Y DE LOS RECURSOS DEL APOYO.** En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción en uno de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, el SUPERVISOR DE OBRA notificará de inmediato este supuesto al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONADIN y al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONADIN, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONADIN, con la confirmación del SUPERVISOR DE

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO, el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto le remitan el FONADIN y el GOBIERNO DEL ESTADO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las PARTES acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el SUPERVISOR DE OBRA y cuenten con la autorización del GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA, adjuntando copia al FONADIN, para que en el momento en que presente algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO este lo notifique por escrito en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONADIN y al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que el FIDUCIARIO suspenda los pagos que se encuentren en trámite. El CONTRATISTA y el GOBIERNO DEL ESTADO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe la suspensión de pago de las estimaciones de obra correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA.** En el evento de una terminación anticipada o rescisión en términos de la normatividad federal aplicable de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO o al CONTRATISTA, las Partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO asumirá los costos y cualquier responsabilidad que dicho hecho derive liberando al FONADIN de la misma y llevará a cabo un nuevo procedimiento de contratación para que la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, se ejecute y concluya en los términos de este Convenio.

En el caso, que el GOBIERNO DEL ESTADO haya otorgado anticipos en alguno de los CONTRATOS DE OBRA que se den por terminados en forma anticipado o se rescindan, y que el anticipo no se haya amortizado en su totalidad por el CONTRATISTA, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a reintegrar al FONADIN dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la rescisión del contrato, la parte correspondiente del APOYO otorgado para el anticipo más el importe de los rendimientos que se hubieran obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN, independientemente de que el GOBIERNO DEL ESTADO lleve a cabo los actos jurídicos requeridos para recuperar del CONTRATISTA el total del anticipo no amortizado.

**DÉCIMA QUINTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rembolsar directamente al FONADIN, el monto del APOYO que se haya aplicado al pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieran obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN en los casos siguientes:

- a) Si la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO, no se concluyó dentro del plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha en que se haya realizado la primera disposición del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin causa plenamente fundada y motivada, a satisfacción del FONADIN.
- b) Si el Servicio de Transporte Masivo del PROYECTO no se inició dentro del plazo de 6 (seis) meses siguientes a la terminación de la INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DEL PROYECTO sin causa plenamente fundada y motivada, a satisfacción del FONADIN
- c) Si no se concertó dentro de los primeros 3 (tres) meses de pre operación el total de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO, es decir al menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, salvo que el Comité Técnico del FONADIN autorice alguna excepción.

Salvo que se señale expresamente otro plazo, el GOBIERNO DEL ESTADO realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que por escrito le haga el FONADIN al GOBIERNO DEL ESTADO. Para tales efectos, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONADIN acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el GOBIERNO DEL ESTADO reembolse los recursos en términos de esta cláusula, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a realizar, en su caso, las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años referido en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIÓN.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DEL ESTADO.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus delegados fiduciarios, sus empleados, funcionarios y apoderados.



“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

**DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN.** En este acto, el GOBIERNO DEL ESTADO autoriza expresamente al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus servidores públicos, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONADIN:**

Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219. Atención: Francisco Quiñones Partida, Gerente de Proyectos de Transporte Masivo 1, [francisco.quinones@banobras.gob.mx](mailto:francisco.quinones@banobras.gob.mx)

**GOBIERNO DEL ESTADO:**

Avenida Rosendo Márquez No. 1501 Colonia la Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160. Atención: Alberto Vivas Arroyo, Subsecretario de Movilidad y

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

Transportes de la Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes,  
[albertovivasarrojo@gmail.com](mailto:albertovivasarrojo@gmail.com)

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** Las PARTES acuerdan que el presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que sean cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONADIN y del GOBIERNO DEL ESTADO, derivadas de la celebración de este Convenio.

Este instrumento puede ser modificado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante convenio modificatorio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

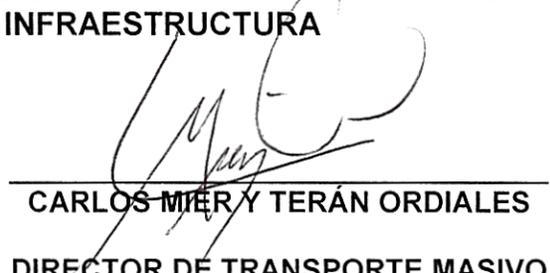
**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la Legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, en 2 (dos tantos), el 14 de diciembre de 2017.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ  
ORTIZ MENA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO  
FIDUCIARIO



CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES  
DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO

“ Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ”

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

  
ENRIQUE ROBLEDO RUBIO  
ENCARGADO DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
MARTHA VÉLEZ XAXALPA,  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para inversión del “PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO CORREDOR RUTA 3 BLVDS. VALSEQUILLO-HÉROES DEL 5 DE MAYO-CAPU DE LA CUENCA NORTE-SUR DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA” celebrado el 14 de diciembre de 2017, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla.



